



CLASE DE PROCESO: FILIACION  
DEMANDANTE: YURLY ALEXANDRA COMBARIZA RODRIGUEZ  
DEMANDADOS: GIOVANNY ALFONSO DIAZ GARCIA Y OTROS  
CAUSANTE: SECUNDINO DIAZ BAUTISTA  
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00280-00 (R. I. 17325)

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de "FILIACION", presentada por YURLY ALEXANDRA COMBARIZA RODRIGUEZ, en contra de GIOVANNY ALFONSO DIAZ GARCIA y OTROS, a través de apoderado judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante.

- 1- Debe indicar el domicilio de los demandados (Art. 82 # 2 C.G.P.).
- 2- Indicar por que en el acápite de pruebas, solo pide la prueba de ADN con uno solo de los demandados -Giovanny Alfonso Diaz Garcia- si son dos los demandados e hijos del extinto SECUNDINO DIAZ BAUTISTA.
- 3- Respecto a las pruebas testimoniales, debe tener en cuenta lo dispuesto en el Art 212 del G.G.P., indicando concretamente sobre que ellos van a declarar cada uno de ellos.
- 4- La parte demandante debe allegar prueba del envío del escrito de subsanación al demandado a la dirección física que señala en la demanda (Inciso 4º del Art. 6 del Decreto 806 de 2020).
- 5- Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de filiación de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar en este proceso a la Doctora ZANDRA AMELIA SOSA RIOS con cedula de ciudadanía N° 60.338.991, con forme poder otorgado por YURLY ALEXANDRA COMBARIZA RODRIGUEZ.

**CUARTO: INFORMAR** a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**